ASUNTO: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**

SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO N0. 21; EN LA SALA DE SESIONES, SE REUNIERON LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JORGE ARANA ARANA, Y EL SECRETARIO GENERAL, ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia y declaración de quórum legal.*
2. *Lectura del orden del día y aprobación en su caso.*
3. *Acuerdo que autoriza suscribir Convenio de Donación con el Señor Ricardo Peña Pinedo, para efectos de que se le tome cuenta como área de cesión para destinos y éste sea otorgado en comodato al SIAPA, para la realización de una planta tratadora de aguas residuales.*
4. *Acuerdo que autoriza, cambio de uso de suelo, de destino y la subdivisión de 43 predios que constituyen el fideicomiso que se creó para pagar al Instituto de Pensiones del Estado.*
5. *Acuerdo que autoriza gestionar recursos para la Dirección de Cultura, a incrementarse en la restauración de La Garita de Puente Grande.*

Pasando al primer punto del orden del día, el Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, pasó lista de asistencia y encontrándose presentes además de los citados en el proemio inicial, el Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta; así como los C.C. Regidores Abogada Magaly Figueroa López, Ingeniero Manrique Uriel García Benítez, Comunicóloga Claudia Gregoria Rodríguez Jiménez, Abogada Marisol Casián Silva, L.A.E. Fernando Núñez Bautista, Sociólogo Gabriel Antonio Trujillo Ocampo, C. Mario Javier Hernández Vargas, Politólogo Salvador Paredes Rodríguez e Ingeniero José Antonio Luis Rico; por lo que encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, declara la existencia de quórum y legalmente abierta la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.

Con relación al segundo punto, se dio a conocer a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día establecido para el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, y en uso de la voz el C. Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta, manifiesta que, señor Presidente, por ahí tengo yo pendiente presentar un informe de comisión, el cual voy a retirar porque nos faltan algunos aspectos técnicos todavía que cubrir y yo preferiría mejor retirarlo en este momento, es el informe de comisión que nos habla acerca de la planta tratadora de agua para el sistema El Vado, por favor. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, expresa que, muy bien, está la propuesta que se dio lectura por parte del Secretario General y con el comentario hecho por el señor Síndico del Ayuntamiento, para que se retire el

punto número tres; a consideración de las y los Regidores la propuesta hecha con las observaciones y los comentarios del señor Síndico, quienes estén por la afirmativa de que así sea, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes a esta sesión; por lo que el orden del día se modifica y queda establecido de la siguiente manera:

1. *Lista de asistencia y declaración de quórum legal.*
2. *Lectura del orden del día y aprobación en su caso.*
3. *Acuerdo que autoriza, cambio de uso de suelo, de destino y la subdivisión de 43 predios que constituyen el fideicomiso que se creó para pagar al Instituto de Pensiones del Estado.*
4. *Acuerdo que autoriza gestionar recursos para la Dirección de Cultura, a incrementarse en la restauración de La Garita de Puente Grande.*

Con relación al tercer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta, expone que, buenos días compañeros integrantes de este Pleno de Ayuntamiento, el de la voz, en su carácter de Síndico Municipal, con las facultades que me confieren los artículos 41 y 53 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 29 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones de este Ayuntamiento; someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo que aprueba sea modificados parcialmente el Acuerdo No. 153, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2013; y modifica parcialmente el Acuerdo No. 263, aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2013, que tiene por objeto el manifestar el uso de suelo y destino de los predios conforme a los dictámenes existentes por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, se realiza el cambio del predio No. 666 por el 1068 y la subdivisión de 12 de los predios que fueron objeto de afectaciones, por permutas, vialidades, equipamiento urbano y comodatos originados por aprobación del Pleno de los Ayuntamientos de esta Autoridad Municipal; para lo cual hago de su conocimiento los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: I.- La Hacienda Municipal derivó a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realizara los trámites y generara la documentación correspondiente al margen de la aprobación de los Acuerdos 153 y 236, para lo cual solicitaron los dictámenes correspondientes a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, de cada uno de los 42 predios a afectar en el fideicomiso de administración y fuente de pago de los bienes inmuebles. II.- Una vez recabada la información se remitió al Notario para la realización del Fidecomiso, objeto de los Acuerdos, fue observado los expedientes de los predios encontrando que por su naturaleza de cada uno de los predios deberían de ser manifestados los usos y destinos que deberán de contener dentro de su aprobación y del sentido mismo de acuerdo, de igual forma se detectaron que los predios ya tenían afectaciones por permutas o comodatos para uso educativos, sin que estos fueran subdivididos y restricciones viales dentro de los Planes de Desarrollo Urbano. Se manifiesta los usos y destinos de los 42 predios que son objeto de los acuerdos aprobados con los números 153 y 236 de 2013, con posterioridad, conforme a la materia de Desarrollo Urbano, motivados por dictámenes emitidos por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano. A petición de la Dirección de Patrimonio Municipal se cambia el predio propuesto con el folio número 666 en el fraccionamiento Praderas Tonallan, por encontrarse afectado por la CONAGUA y SAT, como garantía de un convenio de pago, por el predio con número folio 1068 ubicado en el fraccionamiento Rinconada del Paraíso. Se manifiesta la subdivisión de 12 de los predios que fueron objeto de afectaciones, por permutas, vialidades, equipamiento urbano y comodatos

originados por aprobación del Pleno del Ayuntamiento de esta Autoridad Municipal. III.- Con fundamento al acto administrativo y jurídico que se aprueba en el presente Asunto Vario, en el cual el Ayuntamiento representa a la Autoridad Municipal, acredita que se encuentra facultado conforme a la legislación aplicable que a continuación se cita: 1- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

2.- En los términos del artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

3.- En los términos de los artículos 1, 2, 3 y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

"Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse.

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;"

4.- En los términos de los artículos 2, 9, 11, 13, fracción I, 28 y 45 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco:

"Artículo 2.- En el ámbito de las esferas de competencias que establecen las leyes y reglamentos de aplicación municipal, las instancias, dependencias, unidad y entidades que conforman la administración pública municipal, ya sea en su calidad de organización centralizada, para municipal o auxiliar, de conformidad a las políticas que establezcan las instancias correspondientes, conducirán su actividad en forma programada y encaminada al logro de los objetivos y prioridades relativas a asegurar las condiciones necesarias para mantener el orden público, la prestación de los servicios públicos y aquellas actividades que redunden en beneficio de la población tonalteca, en el contexto de la población municipal del desarrollo.

Artículo 9.- El Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular es el órgano superior jerárquico del Municipio, tiene a su cargo la función legislativa municipal, establecer las directrices de la política municipal, la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal, competa su conocimiento y atención en exclusiva al Ayuntamiento, al no encontrarse dispuesta o no permitir la derivación de su atención, conocimiento y decisión a diversa instancia administrativa municipal, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas, así como la buena marcha en las áreas de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley.

Artículo 11.- El funcionamiento del Ayuntamiento en pleno se verificará mediante la celebración de sesiones; cuya naturaleza será ordinarias, extraordinarias y solemnes de conformidad con el artículo 29 de la Ley, así como por lo dispuesto por el presente ordenamiento, y la asignación que apruebe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 13.- Las comisiones del Ayuntamiento sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;"

6.- En los términos del artículo 29 Reglamento Interno de Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco:

"Artículo 29.-Se consideran asuntos varios aquellas propuestas de interés general que, en razón de su importancia o urgencia, deban ser analizados, discutidos y en su caso votados por el pleno, siempre y cuando su resolución no dependa de dictámenes técnicos o de opiniones de las áreas especializadas o de aprobación previa de comisiones. La estructura de la iniciativa deberá contener fundamentación jurídica, exposición de motivos y en su caso el punto de acuerdo correspondiente."

7.- En los términos del artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación:

"Artículo 319.- El procedimiento de análisis de capacidad de vialidades comprenderá las siguientes fases:

I. Establecer los conceptos básicos como son: el nivel de servicio deseado, los volúmenes de demanda esperados y sus características de composición; determinar las condiciones de alineamiento tanto horizontal como vertical y proponer las posibles ubicaciones de rampas de ingreso y salidas de la vialidad.

II. Determinar el número de carriles necesarios para cada una de las partes de la vía en que haya sido dividida previamente, siguiendo los procedimientos establecidos en los manuales técnicos de la materia.

III. Analizar la operación de las zonas de ingreso y salida en la vialidad donde pudieran formarse áreas de entrecruzamiento realizando los pasos siguientes:

a) Evaluarlas como ingreso y salida en forma aislada; y

b) Evaluarlas junto con el tramo de vialidad hasta la rampa anterior según el sentido del tránsito. El resultado a utilizar será el que presente las peores condiciones de funcionamiento.

IV. En los análisis de capacidad de estas vialidades las zonas de entrecruzamiento representan los puntos más críticos para la capacidad ofrecida al tránsito vehicular. En estas condiciones, el análisis

efectuado deberá revisarse con características especiales en estos tramos tomando en consideración la posibilidad de adicionar carriles especiales para facilitar los movimientos.

V. *Además de la adición de carriles las siguientes pueden ser otras alternativas para mantener la capacidad necesaria.*

a) *Modificar la cantidad o la ubicación de rampas de entrada o salida;*

b) *Cambiar el diseño de rampas o el de la incorporación al carril de circulación; y*

c) *Cambiar el diseño de las principales intersecciones para lograr configuraciones diferentes de ubicación de zonas de entrecruzamiento principalmente.*

Cuadro 47

TIPO DE VIALIDAD		USOS DE SUELO RECOMENDABLE	RESTRICCIÓN FRONTAL DE LOS LOTES
REGIONALES (VR)		TE/ TH/ MR/ CR/SI/ I1/I2/I3/ EI-R/ EV-R/ IN-U/ IN-R/ IE-R.	5
ACCESO CONTROLADO (VAC)		CR / SI / I / EI-R / EV-R / EI / TH / MR.	5
PRINCIPAL (VP)		TH / MC / CC / SC / SI / EI-C / EV-C / IN-U / IE-U.	5
COLECTORA (VC)		TH / MD / CD / SD / EI-D / EV-D / H1-V / H2-V / H3-V/ H4-V	5
COLECTORA MENOR (VCm)		MB / CB / SB / EI-B / EV-B / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V.	5
SUBCOLECTORA (VSc)	a	CV / SV / H1-V / H2-V / H3-V / H4-V / EI-V / EV-V.	*
	b	CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EI-V / EV-V.	*
	c	CV / SV / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EI-V / EV-V	
LOCALES	a	I1 / i2 / i3 / * ZONAS INDUSTRIALES	
	b	CV / SV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H.	
	c	CV / SV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H.	
	d	CV / HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H/ SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO.	
TRANQUILIZADA		HJ / H1-H / H2-H / H3-H / H4-H / EV.	
PEATONAL		TODO TIPO DE USO	
* La que se determine para la reglamentación de cada zona.			

IV.- De los actos a realizar se desprende que los 42 predios se manifestó el Uso y Destino del Suelo, conforme a los dictámenes emitidos por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, así como el cambio del predio No. 666 por el 1068 y la subdivisión de 12 de los predios que fueron objeto de afectaciones, por permutas, vialidades, equipamiento urbano y comodatos originados por aprobación del Pleno del Ayuntamientos de esta Autoridad Municipal. Que a continuación se enlista cada uno con los dictámenes correspondientes:

1. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 623, Avenida El Jordán S/N, en la colonia El Jordán, con una superficie de 5,792.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-13 “PUENTE GRANDE”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio

el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609086, clasificada el predio en cuestión como Área Urbana Incorporada AU (11); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de Uso Comercial y Servicios Barrial, con frente a la Vialidad Colectora VC(4) Calle Mizpa y a las vialidades locales calles Garba y Mizpa. Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (HA-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Equipamiento Vecinal (EI-V), Equipamiento Barrial (El-B), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, (EV-V) Espacios Verdes. Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B), Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V), y Comercios y Servicios Barriales Intensidad Alta (CS-B). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1170/2014.

2. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 333, calle Cruz del Perdón en el fraccionamiento Jardines de la Cruz, con una superficie de 5,406.34 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 “CENTRO URBANO”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasificada el predio en cuestión como Área de reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP(1); así mismo, contempla el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4(4), con frente a una vialidad local (calle Cruz del Perdón). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (HA-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercios y Servicios Vecinales intensidad Alta (CS-V), y Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1171/2014.

3. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 622, calle Cruz del Perdón en el fraccionamiento Jardines de la Cruz, con una superficie de 13,486.29 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-13 “PUENTE GRANDE”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609086, clasificada el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana AU(11); así mismo, contempla para la zona del Uso Habitacional Densidad Alta H4(15), con frente a una vialidad local (calle Avenida Jordán). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (HA-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH-4), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V), y Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1172/2014.

4. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 607, Avenida San Javier y Privada San Jerónimo de la colonia Ojo de Agua, con una superficie de 9,132.68 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-08 “CIUDAD AZTLÁN”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609165, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(20) y Área de Restricción por Vialidad RI-VL(02); así mismo, contempla para la zona el establecimiento Uso Habitacional Densidad Alta H4(23) y (16); así como Infraestructura Urbana IN-U (11), correspondiente a una Vialidad Colectora Menor Propuesta RI-VL(01). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta

(HA-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) y Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1173/2014.

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice la subdivisión del predio en dos fracciones para respetar la Vialidad Colectora Propuesta VCm (01) con un derecho de vía de 17.00, es decir, 8.50 metros del eje de la vialidad al límite de la propiedad.

5. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 327, calle Cruz del Oriente entre las calle Cruz del Sur y Cruz de la Loma en la colonia Jardines de la cruz, con una superficie de 7,116.40 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-01 "CENTRO URBANO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasificada el predio en cuestión como Área de Prevención Ecológica Generadora de Transferencia de Derechos de Desarrollo AP-GTD(2), así contempla el establecimiento del Uso Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales EV-C (1), con frente una vialidad local, se podrá acoger a los usos compatibles y condicionados tal cual lo indica el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación, específicamente en el cuadro 47. Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Barrial, Distrital y Central (EI-B, EI-D y EI-C), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales, Distritales y Centrales (EV-B, EV-D y EV-C). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1174/2014.

6. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 720, calle Arzúa Irún y Gijón del fraccionamiento Urbi Paseos de Santiago, con una superficie de 17,621.22 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-03 "COLIMILLA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609049, clasificada el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP (94); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos EV(27), con frente una Vialidad Subcolectora VSC, (Avenida Camino de la Costa), se podrá acoger a los usos compatibles y condicionados tal cual lo indica el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación, específicamente en el cuadro 47. Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal, Barrial, Distrital. Central y Regional (EI-V, EI-B, EI-D, EI-C, EI-R), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales, Barriales, Distritales, Centrales y Regionales (EV-V, EV-B, EV-D, EV-C y EV-R). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1174/2014.

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que realice la subdivisión del predio en tres polígonos: 1.- 5,000 m^2, que está ocupado por una iglesia, dado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara. 2.- De 12,221.22 m^2, pasa al fidecomiso. 3.- 400.00 m^2, como servidumbre de paso de hecho de propiedad municipal.

7. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 624, en la calle Avenida Jordán, Mizpa y Avenida Hidalgo S/N, en la colonia Jordán. con una superficie de 27,406.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-13 "PUENTE GRANDE", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609086, clasificada el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a la Largo Plazo RU-LP (5) y Área de

Restricción por Instalaciones de Riesgo RI-RG (2); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4(9), Comercio y Servicio Barrial CS-B(2) e Instalaciones Especiales Urbanas IE-U (1) correspondiente al cementerio El Jordán, con frente a una vialidad local (calle Avenida Jordán) Vialidad VP(2) (Avenida Hidalgo y Vialidad Colectora VC (4) (Mizpa). Con fundamento en los artículos 54 y 64 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-9), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercios y Servicios Vecinales Intensidad Alta (CS-V), Comercio y Servicio Barrial Intensidad Alta (CS-B), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Manufacturas Menores (EI-V) (EI-B) Espacios Verdes Abiertos, y Recreativos Vecinales y Barriales (EV-V9)(EV-B). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1176/2014.

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones del predio, si este fuera necesario por la naturaleza del mismo, ya que presenta Instalaciones Especiales Urbanas IE-U (1), correspondiente al cementerio El Jordán.

8. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 818, en la calle Sánchez Román S/N, en el cruce con la calle Francisco I. Madero en la colonia El Rosario, con una superficie de 296.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 “ZALATITAN”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasificada el predio en cuestión como Área de Protección al Patrimonio Histórico PP-PH (2); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U (46), con frente a la vialidad local (calle Sánchez Román). Con fundamento en el artículo 54 y 64 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1177/2014.

9. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 665, en la calle La Cañada y La Meseta S/N del fraccionamiento Praderas de Tonallan de esta Municipalidad, con una superficie de 2,007.59 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-2 “PLAN DE GUAJES”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609042, clasificada el predio en cuestión como Área Urbanizada Incorporada AU(2); así mismo, contempla para zona el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4-U (5), con frente a dos vialidades locales (calle La Cañada y calle La Meseta). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turismo Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1178/2014.

10. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 716, en la calle Pinabetes en el cruce con la calle Tucán S/N del fraccionamiento Los Pinos de esta municipalidad, con una superficie de 284.77 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 “ZALATITAN”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN (14); así

mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta H4-H (7), con frente a las Vialidades Locales (calle Pinabetes y Tucán). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Turismo Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1179/2014.

11. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 714, en la calle Tucán S/N en el cruce con la Avenida Prolongación Independencia del Fraccionamiento Los Pinos de esta Municipalidad, con una superficie de 394.62 m2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(14); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta H4-H (7) y Mixto Barrial Intensidad Alta MB84) con frente a la Vialidad Subcolectora VSC-1 (prolongación Independencia) y la Vialidad Local (calle Tucán).Con fundamento en el artículos 54 y 64 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-V) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Comercio y Servicio Barrial Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD), Manufacturas Menores (MFM), Equipamiento Vecinal y Barrial (EI-V) (EI-B), Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales y Barriales (EV-V) (EV-B) Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1180/2014.

12. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 484, en la Avenida Revolución S/N en se cruce con la calle Matamoros en la colonia San Elías de esta Municipalidad, con una superficie de 2,762.03 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(40); así mismo, contempla para zona el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4 (41), con frente a la Vialidad Subcolectora (Avenida Revolución) Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (h4-V) Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD) ,Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1181/2014.

    Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice la subdivisión del predio en tres polígonos: 1.- 116.02 m^2 por afectación de la vialidad Avenida Revolución. 2.- 909.27 m^2 que está siendo utilizada por jardín de niños público. 3.- 1,736.74 pasa al fidecomiso.

13. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 763, en la calle San Miguel S/N en el cruce con la calle San Sebastián de la colonia Lomas de San Miguel de esta municipalidad, con una superficie de 573.38 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-12 "LA PUNTA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011,

mediante el folio real 2609091, clasificada el predio en cuestión como Área Urbanizad Incorporada AU(3); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4(12) con frente a las dos Vialidades Locales (calle San Miguel y San Sebastián) Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Comercio y Servicio Barrial Intensidad Alta (CS-V), Manufactura Domiciliarias (MFD), Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1182/2014.

14. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 836, en la Avenida Paseo de la Calzada S/N en su cruce con la calle Cerro de Reina en la colonia Pedregal de Santa Martha II de esta Municipalidad, con una superficie de 1,012.48 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-14 "MISMALOYA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609060, clasificada el predio en cuestión como Área de Urbanización Incorporada AU(5); así mismo, contempla para zona el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4 (5), con frente a la Vialidad Colectora VC (6) (Avenida Paseo de la Cazcana) y una Vialidad Local (calle Cerro de la Reyna). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1183/2014.

    Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones del predio en dos polígonos por la naturaleza del mismo, ya que se deberá de respetar un derecho de vía de 20.00 m^2 en la Vialidad Colectora VC-m6 (Avenida Paseo de la Cazcana), es decir, 10.00 m^2 a partir del eje de la vialidad al límite de la propiedad

15. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 715, en las calles Pinar del Norte y Tucán del fraccionamiento Los Pinos de esta municipalidad, con una superficie de 819.37 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(14); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H(7) Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V) Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1184/2014.

16. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 590, en la calle Prado Dorado S/N en se cruce con la calle Pinos de la de colonia Arboledas de Tonalá de esta municipalidad, con una superficie de 2,835.32 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-4 "COYULA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609059, clasificada el predio en cuestión como Área de Asentamientos

Humanos Irregularidades AH-I (41); así mismo, se contempla para la zona el establecimiento del uso Mixto Barrial Intensidad Alta MB-4(41) y Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H(34), con frente a la Vialidad Subcolectora Propuesta VCs (12) y a la vialidad Local (calle Prado Dorado) Con fundamento en los artículos 54 y 64 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Comercio y Servicio Barrial Intensidad Alta (CS-B) Manufacturas Domiciliarias (MFD),Manufacturas Menores (MFM) Equipamiento Vecinal y Barrial (EI-V)(EI-B) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales y Barriales (EV-V)(EV-B). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1185/2014.

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice la subdivisión del predio en tres polígonos que por la naturaleza del predio fue manifestado en el Plan Parcial de Urbanización del fraccionamiento Arboledas de Tonalá, quedando de la siguiente manera los polígonos: 1.- 1,868.83.02 m^2, pasa al fidecomiso. 2.- 1,868.83 m^2, pasa al fidecomiso. 3.- 1,868.83, pasa al fidecomiso.

17. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 591, en las calles Prado Dorado S/N en su cruce con la calle Pinos de la colonia Arboledas de Tonalá de esta municipalidad, con una superficie de 1,885.56 m2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-4 “ZALATITAN”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609059, clasificada el predio en cuestión como Área Asentamientos Humanos Irregulares AH-I(41); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H(34) con frente a la vialidad Subcolectora Propuesta VCs(12) y a la Vialidad Local Calle Prado Dorado. Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH)Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1186/2014.

18. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 592, en la calle Prado Plateado S/N en se cruce con las calles Violetas y Orquídeas de la de colonia Arboledas de Tonalá de esta municipalidad, con una superficie de 1,885.56 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-4 “COYULA”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609059, clasifica el predio en cuestión como Área de Asentamientos Humanos Irregularidades AH-I (41); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal H4-H(34), con frente a la Vialidad Subcolectora Propuesta VCs (12) y a la vialidad Local (calle Prado Plateado) Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales(EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1147/2014.

19. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 833, en las calles Mar de la Plata S/N en su cruce con la calle Josefa Ortiz de Domínguez de la colonia Buenos Aires de esta municipalidad, con una superficie de 2,362.50 m^2, dentro del

esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasificada el predio en cuestión como Área Urbanizada Incorporada AU(7); así mismo, contempla para el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4(16) con frente a la vialidad Local (calle Mar de Platas). Con fundamento en el artículo 54del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)Equipamiento Vecinal (EI-V),Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1167/2014.

20. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 329, en la Avenida de la Cruz y Cruz del Pachahuio Oriente del fraccionamiento Jardines de la Cruz de esta municipalidad, con una superficie de 5,186.35 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 "CENTRO URBANO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasifica el predio en cuestión como Área Urbanizada Incorporada AU(1),así mismo contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Densidad Alta H4(2), con frente a la Vialidad Colectora (Avenida de la Cruz).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1148/2014.

    Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que realice las subdivisiones del predio en dos polígonos: 1.- 1,186.35 m^2, que pasa al fidecomiso. 2.- 4,000.00 m^2, está ocupado por una escuela pública.

21. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 625, en la Avenida El Jordán S/N, en su cruce con la calle Timma de la colonia El Jordán de esta municipalidad, con una superficie de 3,421.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-13 "PUENTE GRANDE", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609086, clasificada el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP(5); así mismo, contempla para el establecimiento del Uso Habitacional Densidad Alta H4(9) con frente a la vialidad Local (Avenida El Jordán). Con fundamento en el artículo 54 y del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD),Equipamiento Vecinal (EI-V),Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1149/2014.

22. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 626, en la Avenida El Jordán S/N en su cruce con la calle Timma de la colonia El Jordán de esta municipalidad, con una superficie de 3,474.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-13 "PUENTE GRANDE", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609086, clasifica el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP(5); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Densidad Alta H4(9), con frente a la Vialidad Local (Avenida El Jordán).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1150/2014

23. Se realizar la sustitución del predio marcado con folio 666 por el predio marcado con el folio 1068 y se manifiesta que conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 1068,en la calle Camino a San Gaspar del fraccionamiento Rinconada del Paraíso de esta Municipalidad, con una superficie de 2,345.85 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 “ZALATITAN”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasificada el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(3); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta H4-H(6) con frente a la vialidad Local (calle Camino a San Gaspar). Con fundamento en el artículos 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD),Equipamiento Vecinal (EI-V), Espacios Verdes Abiertos; y Recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1188/2014.

24. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 240, en la calle Javier Mina y Loma Escondida de la Colonia Loma Dorada de esta Municipalidad, con una superficie de 1,687.25 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 “LOMA DORADA”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP(23); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Densidad Alta H4(7), con frente a la Vialidad Local (Calle Javier Mina).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1151/2014

25. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 241, en la calle Javier Mina y Loma Escondida de la colonia Loma Dorada de esta Municipalidad, con una superficie de 1,954,13 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 “LOMA DORADA”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP(19); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Densidad Alta H4(7), con frente a la Vialidad Local (calle Javier Mina). Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar

Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y Recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1152/2014

26. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 127, en la calle Loma Apulco Sur S/N de la Colonia Loma Dorada de esta municipalidad, con una superficie de 1,864.37 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 "LOMA DORADA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(32); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales EV-V(18), con frente a la Vialidad Local (calle Loma Apulco Sur) se podrá acoger a los usos compatibles y condicionados tal cual lo indica el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación específicamente en el cuadro 47.Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1153/2014

27. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 330, en la Avenida De la Cruz esquina con la calle Cruz del Saladito del Fraccionamiento Jardines de la cruz de esta municipalidad, con una superficie de 3,199.52 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 "CENTRO URBANO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasifica el predio en cuestión como Área de urbanización Incorporada AU(2); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Habitacional Densidad Alta H4(3), con frente a la Vialidad Colectora VC-1 (Avenida De la Cruz).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1154/2014

28. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 332, en la Avenida De la Cruz esquina Cruz del Zalate del fraccionamiento Jardines de la Cruz de esta Municipalidad, con una superficie de 3,448.38 m2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 "CENTRO URBANO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasifica el predio en cuestión como Área de Urbanización Incorporada AU (1); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de Uso Habitacional Densidad Alta H4(2), con frente a la Vialidad Colectora VC-1 (Avenida De la Cruz).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1155/2014

29. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 139, en la Calle Loma Apazulco Sur S/N de la colonia Loma Dorada de esta Municipalidad, con una superficie de 2,606.80 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 "LOMA DORADA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(32), Área de Renovación de Causes y Cuerpos de Agua CA(27) y Área de Restricción por Paso de Infraestructura e Instalaciones Espaciales de Drenaje RI-DR(04),así mismo contempla para la zona el establecimiento de Uso Habitacional Densidad H4-U(32), Causes de Cuerpos de Agua CA (27) e Infraestructura Urbana IN-U(11), con frente a la Vialidad Local (calle Loma Apazulco Sur).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Equipamiento Vecinal (EI-V), Turismo Hotelero Densidad Alta (TH-4) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), y Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1156/2014

30. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 545, en la calle Felicidad en el cruce con la calle Armonía en la colonia Potrero de San Francisco de esta municipalidad, con una superficie de 3,603.50 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasifica el predio en cuestión como Área de Asentamientos Humanos Irregulares AH-I(21); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de uso Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales EV-V (36) y (37), así como infraestructura Urbana IN-U(2), con frente a la Vialidad Local (calle Felicidad).Con fundamento en el artículo 121 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V),así mismo los predios que contemplan el uso Infraestructura Urbana (IN-U), estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

    I; Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del genero especifico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debemos acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura. II; en el Plan Parcial Urbanizado se deberá indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. III; en el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia; aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1157/2014

    Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones del predio en seis polígonos: 1.- 192.93 m^2, permuta por afectación. 2.- 196.80 m^2, permuta por afectación. 3.- 252.98 m^2, afectación por vialidad felicidad 4.- 986.26 m^2, Infraestructura Urbana (Pozo de Agua). 5.- 1,590.26, pasa al fidecomiso. 6.- 384.27 m^2, afectación por canal de aguas pluviales 6.24. Sección.

31. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 136, en la calle Loma Apulco Poniente S/N de la colonia Loma Dorada de esta municipalidad, con una superficie de 4,709.24 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de

Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 "LOMA DORADA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(32); así mismo, contempla para la zona el establecimiento de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales(8), con frente a la Vialidad (calle Loma Apulco Poniente).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Equipamiento Vecinal, (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V), y Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1158/2014

32. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 137, en el Circuito Loma Norte de la colonia Loma Dorada de esta municipalidad, con una superficie de 40,000.00 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-7 "LOMA DORADA", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609068, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN (31); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Equipamiento Distrital EI-D (02), con frente a la Vialidad Colectora Menor VCM (07),se podrá acoger a los usos compatibles y condicionados tal cual lo indica el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación específicamente en el cuadro 47.Con fundamento en el artículos 118 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal Barrial y Distrital (EI-V, EI-B, EI-D) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales Barriales y Distritales (EV-V, EV-B, EV-D), Comercio Barrial y Distrital Intensidad Alta (CB-4, CD-4). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1159/2014

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones del predio en seis polígonos: 1.- 30,538.154 m^2, que está ocupado por el CETI en comodato. 2.- 2,847.337 m^2, propiedad municipal. 3.- 1,168.729, afectación por vialidad calle Constituyentes. 4.- 1,002.32 m^2, permuta por afectación. 5.- 2,364.49, pasa al fidecomiso. 6.- 2,068.87 m^2, parque propiedad municipal.

33. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 668, en la calle Monte S/N en su cruce con la calle El Venero del fraccionamiento Praderas de Tonallan de esta municipalidad, con una superficie de 5,656.12 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-2 "PLAN DE AGUAJES", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609042, clasifica el predio en cuestión como Área Urbanizada incorporada AU(2); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(5), con frente a las dos Vialidades locales (calle El Monte y El Venero).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1160/2014

34. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 819, en el Camino Real S/N en el Kilómetro 17 de la Carretera Libre a Zapotlanejo de la

colonia Potrero de San Antonio de esta municipalidad, con una superficie de 66,324.74 m², dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-12 "La Punta", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609091, clasifica el predio en cuestión como Área de Restricción por Instalaciones de Readaptación Social RI-RS(1),Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP(5); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Instalaciones Especiales Regionales IE-R(2), y Comercio y Servicio Regional CS-R (5) con frente a la Vialidad Principal VP(1).(Camino Real) y a la Vialidad Subcolectora Propuesta VSc (1)Con fundamento en el artículos 68 y 76 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Comercio y Servicio Regional (CS-R) , Comercio y Servicio Central (CS-C) Equipamiento Central y Regional (EI-C y EI-R) Espacios Verdes, Abiertos Centrales, y Regionales (EV-C yEV-R,); así mismo, las Áreas de Restricción de Instalaciones de Readaptación Social RI-RS(1), son las referidas a centros de readaptación social (CERESO; CEFERESO), tutelares, edificios penitenciarios y similares, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Gobernación de la Federación y de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco, basándose en las leyes en materia, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y los propios del Estado. Es importante resaltar que se estableció un radio de 700m a partir de las instalaciones de CE.FE.RE.SO. En el cual, las áreas que incidan en este radio quedaran restringidas en su utilización para cualquier tipo de urbanización. Por otro lado, las Áreas de Restricción por Instalaciones de Riesgo RI-RG(2), son las referidas a depósitos de combustibles conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1161/2014.

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones que por la naturaleza del predio se requiera, respetando las afectaciones y restricciones existentes en el dictamen.

35. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 378, en el Andador Revolución y la calle Gobernador Curiel de la colonia 20 de Noviembre de esta municipalidad, con una superficie de 4,556.37 m², dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(5); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Equipamiento Barrial, con frente a las Vialidades Locales (Andador Revolución y calle Gobernador Curiel, se podrá acoger a los usos compatibles y condicionados tal cual lo indica el artículo 319 del Reglamento Estatal de Zonificación específicamente en el cuadro 47.).Con fundamento en el artículo 118 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal y Barrial (EI-V y EI-B) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales y Barriales (EV-V y EV-B), Comercio Barrial Intensidad Alta (C-B). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1162/2014

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones dos polígonos: 1.- 4,456.37 m², para el fidecomiso. 2.- 100 m², por afectación en la zona.

36. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 352, al cruce de la calle San Fernando y Santa Irma de la colonia Arcos de Zalatitán esta Municipalidad, con una superficie de 5,507.27 m², dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-6 "ZALATITAN", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609062, clasifica el predio en cuestión como Área de Asentamientos Irregulares AH-I(25); así

mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Equipamiento Vecinal, con frente a las Vialidades Locales (calle San Bernardo y Santa Irma).Con fundamento en el artículos 118 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V), Comercio Barrial Intensidad Alta (C-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1163/2014

Se autoriza a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano para que realice las subdivisiones del predio en cinco polígonos: 1.- 3,000.00 m^2, ocupado por iglesia que está en comodato. 2.- 1,626.05 m^2, que pasa al fidecomiso. 3.- 364.00 m^2, permuta por afectación. 4.- 258.61 m^2, permuta por afectación. 5.- 258.61, permuta por afectación.

37. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 559, en la calle Juan Ramírez S/N entre las calles Fernando Almilpa y Margaritas del fraccionamiento Mirador de la Reyna de esta municipalidad, con una superficie de 2,438.56 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-1 “CENTRO URBANO”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609041, clasifica el predio en cuestión como Área de Urbanización Incorporada AU(7); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(16), con frente a la Vialidad Local(Juan Ramírez).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V),y Manufacturas Domiciliarias (MFD). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1164/2014

38. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 733, en la calle Santa Margarita S/N en su cruce con la calle San Álvaro del fraccionamiento La Providencia de esta municipalidad, con una superficie de 147.91 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-9 “EL CARRIL”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609091, clasifica el predio en cuestión como Área Urbanizada incorporada AU(01); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(01), con frente a la vialidad local (calle Santa Margarita).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1165/2014

39. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 1000, en la calle San Eulalio S/N en su cruce con la calle Cerrada La Luna del fraccionamiento Puerta del Sol Autopista de esta municipalidad, con una superficie de 11,070.27 m2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-15 “EL VADO”, publicado en la Gaceta Municipal “TONALLAN” el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609045, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(3); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(6), y Habitacional Densidad Media H3(2), con frente a dos vialidades locales (calle San EULALIO y Cerrada La Luna).Con fundamento en el artículo 54 del

Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Media y Alta (H4-U)(H3-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media y Alta (H4-H)(3-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media y Alta (H4-V)(H3-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Media y Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1166/2014

40. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 1001, en la calle San Eulalio S/N en su cruce con la calle Cerrada del Alba del fraccionamiento Puerta del Sol Autopista de esta municipalidad, con una superficie de 4,633.16 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-15 "EL VADO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609045, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(3), y Área de Protección a Causes y Cuerpos de Agua CA(4),así mismo contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(6), con frente a dos vialidades locales (calle San Eulalio y Cerrada de Alba).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1187/2014

41. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 1002, en la calle Brisa S/N en el cruce de la calle Cerrada del Sereno de la colonia Puerta del Sol Autopista de esta municipalidad, con una superficie de 1,155.45 m^2, dentro del esquema de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Tonalá, de la zona conurbada de Guadalajara, DISTRITO URBANO TON-15 "EL VADO", publicado en la Gaceta Municipal "TONALLAN" el 28 de marzo de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 7 de junio de 2011, mediante el folio real 2609045, clasifica el predio en cuestión como Área de Renovación Urbana AU-RN(3); así mismo, contempla para la zona el establecimiento del uso Habitacional Densidad Alta H4(6), con frente a dos vialidades locales (calle Brisa y Cerrada de Sereno).Con fundamento en el artículo 54 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), Turístico Hotelero Densidad Alta (TH), Comercio y Servicio Vecinal Intensidad Alta (CS-V),Manufacturas Domiciliarias (MFD), Equipamiento Vecinal (EI-V) Espacios Verdes, Abiertos, y recreativos Vecinales (EV-V). Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1168/2014

42. Conforme a los usos predominantes en la zona, que el predio con folio Dirección de Patrimonio número 1009, en la Avenida Vía de la Plata S/N del Fraccionamiento Urbi Paseos de Santiago de esta municipalidad, con una superficie de 26,739.69 m^2, El Proyecto de Integración Urbana número 006/2011, autorizado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de fecha 29 de Septiembre mediante el oficio DPDU/3167/2011clasifica el predio en cuestión como Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP, así mismo contempla para la zona el establecimiento del uso Equipamiento Institucional El -5 con frente a las vialidades Colectoras Propuestas VC-02 y VC-4. En virtud de lo interior de lo anterior y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento Estatal de Zonificación, son favorables los siguientes usos; Equipamiento Vecinal, Barrial, Distrital, Central y Regional (EI-V, EI-B, EI-D, EI-C y EI-R), espacios Verdes, Abiertos; y Recreativos Vecinales; barriales, Distritales; Centrales, y Regionales (EV-V,EV-B,EV-D,EV-C y EV-R) Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano DPDU/1169/2014

Por lo anterior expuesto fundado y motivado en el cuerpo del presente Asunto Vario, solicito se someta a votación del Pleno los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba y es de aprobarse sea modificado parcialmente el Acuerdo No. 153, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2013; y sea modificado parcialmente el Acuerdo No. 263, aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2013, conforme al IV punto de los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES del Presente Asunto Vario, que tiene por objeto el manifestar el Uso de Suelo y Destino de los 42 predios, se realiza el cambio del predio No. Folio de patrimonio 666 por el 1068 y la subdivisión de 12 de los predios que fueron objeto con anterioridad por afectaciones, permutas y comodatos originados por aprobación del Pleno del Ayuntamiento de esta Autoridad Municipal. SEGUNDO.- Queda subsiste y se ratifica el contenido del Acuerdo No. 153, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2013; así como del Acuerdo No. 236, aprobado en Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2013. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General para que por su conducto se notifique el contenido del presente acuerdo al Instituto de Pensiones del Estado, al Encargado de la Hacienda Municipal y al Director General de Administración y Desarrollo Humano, así como a la Dirección Jurídica para que realice los convenios correspondientes; para su conocimiento y efectos legales y jurídicos a que haya lugar, que den cumplimiento al presente Acuerdo. CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano realice la subdivisiones de los 12 predios que fueron objeto con anterioridad por afectaciones, afectaciones viales, permutas, equipamiento urbano y comodatos, para que, conforme al Considerando IV, den cumplimiento al presente Acuerdo. QUINTO.- Se instruya a la Secretaría General para que por su conducto se informe al Congreso del Estado de Jalisco, y remita copia certificada del presente Acuerdo, para efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. SEXTO.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos de referencia, remítase un ejemplar del mismo a la Secretaría General para efectos de lo establecido en la fracción XIX del artículo 101 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, expresa que, le agradezco mucho señor Licenciado Gregorio Ramos Acosta, Sindico Municipal, y se les pregunta a las y los Regidores si hay algún comentario al respecto, es algo que ya lo habíamos comentado en reuniones previas, lo habíamos considerado con el Tesorero del Ayuntamiento, es únicamente suscribir un documento para que ya quede instalado el fideicomiso, por lo que, quienes estén por la afirmativa de que se apruebe, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno presentes.

Pasando al cuarto y último punto del orden del día, en uso de la voz el C. Regidor Politólogo Salvador Paredes Rodríguez, manifiesta que, el suscrito, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y Administración Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, así como demás relativos al caso; me permito someter a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente PUNTO DE ACUERDO, con base en los siguientes ANTECEDENTES: Que en el pasado 8 ocho de agosto, se recibió oficio identificado con la clave alfanumérica 927/DCT/14, emitido por la Titular de la Dirección de Cultura, Licenciada María Elena Venegas Pérez, donde solicita se gestione ante las autoridades de este H. Ayuntamiento, la firma de convenio entre la Secretaría de Cultura Jalisco y el Municipio de Tonalá, Jalisco, a fin de ejercer el recurso autorizado para la restauración de La Garita de Puente Grande, mismo considerado en la Programa de Inversión Pública 2013 de dicha Secretaría, como lo constata el oficio adjunto, identificado con la clave alfanumérica DPAH/077/2014, emitido por el Arquitecto Julio Cesar Herrera Osuna, Director de Patrimonio

Artístico e Histórico de la Secretaría de Cultura de Jalisco, el día 26 de junio del presente. Resultado de lo anterior y una vez analizada la inquietud hecha al Suscrito, es que en mi Calidad de Regidor y Presidente de la Comisión de Promoción Cultural, se llega a las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERO.- Que en términos del artículo 9 del Reglamento del Gobierno, El Ayuntamiento es el órgano superior jerárquico del Municipio, tiene a su cargo la función legislativa municipal, establecer las directrices de la política municipal, la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal, competa su conocimiento y atención en exclusiva al Ayuntamiento, al no encontrarse dispuesta o no permitir la derivación de su atención, conocimiento y decisión a diversa instancia administrativa municipal, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas, así como la buena marcha en las áreas de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos. SEGUNDO.- En cuanto al asunto que nos trata el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General, son quienes ostentan la representación jurídica del municipio, por lo tanto son competentes para firmar convenios con la autoridad estatal antes referida. TERCERO.- Que debido a la importancia y relevancia que tiene el ejercicio del recurso ya aprobado, como lo constata el oficio DPAH/077/2014 emitido por el Arquitecto Julio Cesar Herrera Osuna, Director de Patrimonio Artístico e Histórico de la Secretaría de Cultura de Jalisco en pro de rescate de edificios históricos es que se presentan los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, autorizar al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para realizar convenio con la Secretaría de Cultura Jalisco y el Municipio de Tonalá, Jalisco, realizar convenio con la Secretaría de Cultura Jalisco, para le ejecución del proyecto Restauración de La Garita de Puente Grande. SEGUNDO.- Se autoriza a los funcionarios del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; Presidente Municipal, Jorge Arana Arana, Síndico Municipal, Gregorio Ramos Acosta; Secretario General, Oswaldo Bañales Orozco; y Tesorero Municipal, Jorge González Pérez, a suscribir convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Cultura, para la ejecución del Proyecto de Restauración de La Garita de Puente Grande, con un monto de hasta $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, este Municipio se compromete a utilizar el recinto para fines exclusivamente culturales y en caso de no hacerlo, expresamos nuestra entera conformidad para que el Gobierno del Estado de Jalisco, descuente la cantidad de hasta $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de las participaciones estatales que este Municipio de Tonalá recibe del Ejecutivo de la entidad. Una vez recibida la documentación se procederá a la elaboración del convenio, el cual será remitido para recabar las firmas correspondientes. TERCERO.- Instrúyase al Secretario General del Ayuntamiento a fin de suscribir la documentación correspondiente. CUARTO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Titular Dirección de Cultura del Municipio de Tonalá, Jalisco, así como al Arquitecto Julio Cesar Herrera Osuna, Director de Patrimonio Artístico e Histórico de la Secretaría de Cultura de Jalisco. Es cuanto señor Presidente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, menciona que, muy bien, le agradezco mucho señor Regidor, este recurso ya se encuentra en las arcas municipales de Tonalá y era importante el que se aprobara por este Órgano Colegiado, de ahí que si no existe inconveniente y se apruebe, ya lo podamos ejercer, si no fuese así, existe la posibilidad de que el recurso se tenga que regresar al Gobierno Federal, entonces, yo lo quiero felicitar señor Regidor por esta propuesta, por este punto, inmediatamente si es de aprobarse, para que el dinero se comience a ejercer en La Garita, que es una de las principales entradas que tenemos al municipio del lado oriente de Tonalá, por la entrada a Puente Grande, por lo que les pregunto si hay algún comentario al respecto, si no es así, a consideración de las y los Regidores para que se apruebe este recurso y se dé cuenta al Gobierno Federal de la aprobación del mismo y se comience a ejercer, quienes estén por la afirmativa de que así sea, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes a esta sesión.

En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, señala que, para antes de concluir con esta sesión, pongo a consideración de las y los Regidores, que la siguiente Sesión Extraordinaria sea para el próximo viernes 15 de agosto a las 9:00 de la mañana en esta misma Sala, en la cual, se los anticipo, se les hará llegar vía correo y de manera directa en el cual, trataremos dos puntos, las Tablas de Valores y la Ley de Ingresos 2015, el cual, estamos convocando a la Comisión de Hacienda para el próximo jueves a las 12:00 del día, y a las y los Regidores ya se les ha notificado de la situación de lo que es la Ley de Ingresos y las Tablas de Valores, les anticipo que el proyecto que se tiene para la Ley de Ingresos 2015 de Tonalá, es exactamente el mismo de la zona metropolitana, el criterio es el mismo, el incremento en promedio es del 4%, que es el incremento a los salarios, y las Tablas de Valores pues únicamente actualizarlas a los municipios que van a la par con Tonalá, que es Tlaquepaque, entonces, no tiene mucha ciencia, cualquier situación de esa naturaleza, entre hoy, mañana y el jueves, lo podemos discernir, y decirles que estamos convocando para las 12:00 del día del jueves y están todos cordialmente invitados con voz, con voto la Comisión de Hacienda, con voz todos los Regidores, pero no tiene mucha ciencia, Tonalá es el único municipio de la zona metropolitana que todavía no lo aprueba y tenemos de plazo este mes de agosto, para que el Congreso del Estado pueda discernir al respecto y son los que aprueban las Leyes de Ingresos que a partir del 2015 tendrán vigencia, entonces, la invitación es para el jueves a las 12:00 del día a la Comisión de Hacienda y a todos para que nos acompañen y la siguiente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento para el próximo viernes 15 de agosto, a las 9:00 de la mañana, en la cual veremos este punto, y el número tres que quedó pendiente, en lo que veríamos el acuerdo de la autorización para suscribir un convenio de donación con el señor Ricardo Peña Pinedo, para efectos de que se tome a cuenta como área de cesión para los destinos de éste, para que sea otorgado en comodato al SIAPA para la realización de una planta tratadora de aguas residuales; serían los dos puntos que se verían en esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento del próximo viernes 15 de agosto, a las 9:00 de la mañana; quienes estén por la afirmativa de que así sea, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes a esta sesión. Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana,, menciona que, les agradezco mucho y nos vemos el próximo viernes a las 9:00 de la mañana y el día de mañana los que tengan comisiones estaremos en contacto, buenas noches a todos.

Siendo las veinte horas con quince minutos del día y en el lugar señalados, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE----------